

LEY O – Nº 3.134

Artículo 1º.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 26.363 # por la que se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 2º.- Tal adhesión lo es con el límite y reserva de todo en cuanto no se oponga al Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley Nº 2148 # (B.O.C.B.A. Nº 2615), al Régimen de Faltas aprobado por Ley Nº 451 # (B.O.C.B.A. Nº 1043) y al Código Contravencional aprobado por Ley Nº 1472 # (B.O.C.B.A. Nº 2055) y sus respectivas modificatorias y ampliaciones, dadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la materialización de lo establecido en el artículo 1º, con el objeto de propender a la armonización y coordinación operativa con los Sistemas Nacionales de Licencias de Conducir, de Administración de Infracciones, de Estadísticas de Seguridad Vial y de Antecedentes de Tránsito y todas las medidas que resulten beneficiosas para la seguridad vial.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas